

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1930

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100			Fecha.	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
17-11-930	69,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,65	17-11-930	99,88	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	99,86
17-11-930	69,60	» E, de 25.000 » » .....	69,65	17-11-930	99,85	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....	99,90
17-11-930	69,75	» D, de 12.500 » » .....		17-11-930	99,85	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,90
17-11-930	69,75	» C, de 5.000 » » .....	69,65	17-11-930	99,85	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,90
17-11-930	69,75	» B, de 2.500 » » .....	69,65	17-11-930	99,83	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,95
17-11-930	69,75	» A, de 500 » » .....	69,65	17-11-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,00
17-11-930	69,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,50	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)</b>			
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>		17-11-930	83,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	83,25
17-11-930	81,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		17-11-930	83,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	83,26
17-11-930	81,65	» E, de 12.000 » » .....	81,65	17-11-930	83,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	83,26
17-11-930	82,00	» D, de 6.000 » » .....	82,50	17-11-930	83,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	83,26
15-11-930	82,76	» C, de 4.000 » » .....		17-11-930	83,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,26
15-11-930	82,60	» B, de 2.000 » » .....	82,50	17-11-930	83,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	83,26
12-11-930	83,00	» A, de 1.000 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>			
15-11-930	83,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>		10-6-930	72,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
6-11-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		14-11-930	69,10	» E, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
13-11-930	74,50	» D, de 12.500 » » .....		14-11-930	69,10	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
17-11-930	74,60	» C, de 5.000 » » .....		17-11-930	69,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
17-11-930	74,60	» B, de 2.500 » » .....	74,75	17-11-930	69,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,25
17-11-930	74,60	» A, de 500 » » .....		17-11-930	69,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1929.</b>		17-11-930	69,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,50
17-11-930	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
17-11-930	90,30	» E, de 25.000 » » .....		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
17-11-930	90,30	» D, de 12.500 » » .....		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
17-11-930	90,30	» C, de 5.000 » » .....	89,75	15-11-930	86,60	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
17-11-930	90,30	» B, de 2.500 » » .....	89,75	13-11-930	86,60	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
17-11-930	90,30	» A, de 500 » » .....	89,75	17-11-930	88,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		17-11-930	80,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	80,00
12-11-930	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	84,75	17-11-930	80,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	86,00
14-11-930	87,00	» E, de 25.000 » » .....		17-11-930	80,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	88,00
14-11-930	87,00	» D, de 12.500 » » .....	84,75	<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
17-11-930	85,25	» C, de 5.000 » » .....	84,75	17-11-930	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
17-11-930	85,25	» B, de 2.500 » » .....	84,75	17-11-930	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	90,50
17-11-930	85,25	» A, de 500 » » .....	84,75	17-11-930	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,50
		<b>Títulos 5 % amortizables, emisión de 1928.</b>		17-11-930	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,50
15-11-930	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		17-11-930	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	90,50
10-11-930	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		17-11-930	90,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	91,00
13-11-930	99,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
17-11-930	99,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		17-11-930	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
17-11-930	99,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		14-11-930	99,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
17-11-930	99,75	» A, de 400 » » 1 al 73.000.....		17-11-930	99,75	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	
17-11-930	100,00			17-11-930	99,80	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,70
				17-11-930	99,85	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,75
				17-11-930	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Valor por 100			Fecha	Valor por 100				
		Cartas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		17-11-930 500,00	Banco de España.....	500		500,00	
22-5-930	101,00	En diferentes series.....		15-11-930 451,00	Banco Hipotecario de España...	500	90	452,00	
		Cartas prov. de bonos de la Tesorería, al 6 %, a diez años.		17-11-930 420,00	Banco Español de Crédito.....	250		420,00	
17-11-930	155,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	155,00	14-11-930 240,00	Banco Hispano-Americano.....	500		240,00	
17-11-930	158,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.800.....	158,00	17-11-930 220,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500		220,00	
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		12-11-930 175,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		175,00	
5-8-930	100,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 a 4.087.....		19-8-930 101,00	Sociedad Gral. Azúcar Preferentes...	500		101,00	
31-10-930	101,00	» B, de 500 » 1 a 6.031.....		14-11-930 75,00	Carcera Española Ordinarias.....	500		75,00	
31-10-930	101,00	» C, de 5.000 » 1 a 14.481.....		17-11-930 1,00	Unión Española de Explosivos.....	100		1,00	
17-11-930	100,00	En diferentes series.....		14-11-930 511,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		511,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 3 %		28-2-929 624,00	Idem Norte de España.....	475		624,00	
14-11-930	98,20	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 200.000.....	98,20	20-10-930 48,00	Banco Español Río de la Plata.....	600 pesos.		48,00	
17-11-930	98,00	» B, de 5.000 » 1 a 35.000.....	98,00	10-11-930 405,00	Bonos del Banco de España.....	500		405,00	
17-11-930	98,00	» C, de 25.000 » 1 a 5.000.....	98,00	17-11-930 93,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500		93,00	
10-3-930	90,50	En diferentes series.....		17-11-930 97,80	Idem 2.ª id.....	500		97,80	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		17-11-930 112,00	Idem id. id.....	500		112,00	
14-11-930	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....	88,00	17-11-930 108,10	Idem id. id.....	500		108,10	
14-11-930	88,00	» B, de 5.000 » 1 a 35.000.....	88,00	17-11-930 97,00	Idem Santa de Crédito Local.....	500		97,00	
14-11-930	88,00	» C, de 25.000 » 1 a 4.000.....	88,00	12-11-930 81,00	Sociedad Gral. Azúcar España.....	500		81,00	
10-9-929	97,00	En diferentes series.....		13-11-930 90,76	Idem id. id.....	500		90,76	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		10-11-930 80,76	B. C. M. Z. A. V. A. (Serie A.).....	500		80,76	
14-11-930	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 100.000.....	88,00	12-11-930 77,00	Idem id. id.....	500		77,00	
14-11-930	88,00	» B, de 5.000 » 1 a 35.000.....	88,00	13-5-929 73,50	Idem Norte de España (Serie B.).....	500		73,50	
14-11-930	88,00	» C, de 25.000 » 1 a 5.000.....	88,00	13-6-929 71,80	Idem id. id.....	500		71,80	
10-9-929	97,00	En diferentes series.....		13-5-929 72,60	Idem id. id.....	500		72,60	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		13-5-929 72,60	Idem id. id.....	500		72,60	
14-11-930	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....	88,00	28-5-926 63,00	Buero de 1905.....	500		63,00	
14-11-930	88,00	» B, de 5.000 » 1 a 35.000.....	88,00	17-11-930 102,00	Ayuntamiento de Madrid.....	500		102,00	
14-11-930	88,00	» C, de 25.000 » 1 a 4.000.....	88,00	28-8-929 90,70	Obligaciones.....	500		90,70	
10-9-929	97,00	En diferentes series.....		17-11-930 91,00	Expropiaciones del Interior.....	500		91,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		14-11-930 90,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.....	500		90,75	
14-11-930	88,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 a 100.000.....	88,00	13-6-930 98,00	Idem id. 1913.....	500		98,00	
14-11-930	88,00	» B, de 5.000 » 1 a 35.000.....	88,00		Cédulas del Ensanche.....	500		98,00	
14-11-930	88,00	» C, de 25.000 » 1 a 5.000.....	88,00						
10-9-929	97,00	En diferentes series.....							

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	88,800
Idem fin corriente.....	*
Idem fin próximo.....	*
4 por 100 amortizable.....	7,500
5 por 100 amortizable.....	147,500
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	5,000
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	7,000
Azucarera - Preferentes.....	*
Idem - Ordinarias.....	7,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.....	34,500
Idem id. al 6 %.....	15,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
París...	36,10	35,30	New York	0,18	0,00
Bruselas...	128,05		Berlín...	2,1875	
Zurich...	178,00		Estocolmo		
Berna...			Oso...		
Ginebra...			Praga...		
Roma...	48,05		Lisboa...		
Milán...			Argentina		
Londres...	44,60	49,70			

## SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE MÁLAGA

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, y a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de tercer orden de Antequera a la estación de Puente Piedra, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 158.125 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.743,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, alameda de Alfonso XIII, número 21, el día 4 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, descolándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio se ordenará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1929 (Gaceta del día siguiente) y demás disposiciones posteriores.

Málaga, 13 de Noviembre de 1930.—  
El Ingeniero jefe, Manuel Buena.

S—1878

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE  
INTEENDENCIA

## Comisión de compra.

Por Real orden circular del Ministerio del Ejército de 12 de Noviembre del corriente año ("D. O.", núm. 256) se dispone la celebración de subasta general, única y con carácter urgente, al objeto de intentar la adquisición del siguiente material, con destino al servicio de acuartelamiento:

Para cama de Suboficiales y Sargentos.

300 cubrecamas.  
1.500 telas de cabezal.  
1.500 telas de colchón.  
1.000 sábanas de arriba.  
1.000 sábanas de abajo.  
1.000 kilogramos de lana para rebeno.

Para cama de tropa.

29.000 sábanas.  
15.500 faldas de cabezal.  
14.000 telas de jergón.  
14.500 telas de cabezal.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, son los publicados en el "Diario Oficial", número 240, de 23 de Octubre último, con las modificaciones que figuran en la Real orden primeramente citada, y se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las once horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 17 de Diciembre del año corriente, en la sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez horas de su mañana, ante la respectiva Comisión, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación. Expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni reintegrarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan, o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultasen dos o más iguales y fueran las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que estuviere dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones deberán hacerse según que se refieran a material comprendido en cada uno de los dos grupos anteriores, y dentro de cada uno de éstos, por la totalidad o por lotes comprensivos de cada clase de ropas o artículos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva fianza, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se

citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviniere, a la adquisición del mayor número de prendas sobre las que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones acepta su oferta en el número de prendas que resulten, dado el beneficio del pedido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y nota correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 ("C. L.", número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("C. L.", número 138), ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1909 ("C. L.", núm. 27); Reglamento para su ejecución, de 25 de Julio de 1917 ("Colección Legislativa", núm. 1534), Real orden circular de 19 de Abril de 1926 ("D. O.", núm. 89) y demás disposiciones referentes sobre contratación.

Madrid, 14 de Noviembre de 1930.—  
El Comand. de Intendencia Presidente,  
José Senealeda.

## Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado de anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio del Ejército" o "Boletín Oficial" de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta que se celebrará el día 27 de Diciembre del corriente año, para la adjudicación de diverso material del servicio de acuartelamiento y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar: ... (Detalles del material que se ofrece, indicando cantidad, precio por unidad, el importe de cada lote, en letra.)

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material estarán sometidos a condiciones no inferiores... (Completese dicha condición.)

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo e alta de la contribución industrial, y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del seguro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica.)

S—1884

## COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MARRUECOS

## PRIMERA DELEGACIÓN: CEUTA-TETUÁN Y LABACHE

**Subasta para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ampliación del Hospital O'Donnell-Clinica de presos y dementes y de las incluidas en el presupuesto adicional a dicho proyecto.**

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en mi despacho, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Marruecos en esta plaza, sita en la Maestranza de Ingenieros, plaza de Torrijos, número 2, a las once horas del día 6 de Diciembre próximo, ante el Tribunal constituido por el Comisario Interventor y Oficial Pagador de esta Delegación, bajo mi presidencia, con el fin de adjudicar la ejecución de las obras antes citadas, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve en esta Delegación (Ceuta), no publicándose las legales o de derecho por ser idénticas a las que figuran en el anexo único de la GACETA DE MADRID número 309, de fecha 5 de Noviembre actual, páginas 100 a 105, siendo las técnicas las que a continuación de este anuncio se detallan.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, que es de 262.897 pesetas con 39 céntimos; del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer; cédula personal; los que tengan condición de patronos, justificación de estar al corriente en el cumplimiento del régimen obligatorio del retiro obrero, y los apoderados, poder notarial otorgado a su favor.

El depósito se constituirá a disposición del señor Coronel de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos y expresará terminantemente que se ha constituido para asistir a esta subasta.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por pujas a la flaca, en la forma que se indica en la décimotercera condición legal.

Ceuta, 13 de Noviembre de 1930.—El Teniente coronel Jefe de la primera Delegación, P. A., el Comandan-

te encargado del despacho, Cristóbal Ruiz.

**Modelo de proposición.**

Don N. N. y N., vecino de... provincia de... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente a la obra de..., se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ejecutando las obras citadas por... pesetas ... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

**Nota.**—Todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la ante firma y acompañar poder notarial que lo autorice.

**Pliego de condiciones técnicas para la subasta de las obras correspondientes al proyecto de ampliación del Hospital O'Donnell-Clinica de presos y dementes, aprobado por Real orden comunicada de fecha 4 de Septiembre de 1930, y de las incluidas en el presupuesto adicional a dicho proyecto, aprobado también por Real orden comunicada de fecha 16 de Octubre de 1930.**

**Condiciones técnicas.****CAPITULO PRIMERO****DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

Artículo 1.º Comprende este contrato la ejecución de todas las obras necesarias para la construcción de un edificio destinado a Clínica de presos y dementes en el Hospital O'Donnell, de esta plaza, con arreglo a los documentos que integran el proyecto: Memoria, estado de dimensiones, presupuesto y planos, siendo aquéllas las que a continuación se expresan:

1.º Vaciado del semisótano, apertura de zanjas para cimientos e instalación de tuberías de conducción de aguas y alcantarillado.

2.º Del transporte al vertedero de las tierras sobrantes del vaciado y zanjas.

3.º De la instalación de las tuberías con sus registros de limpia, las de aguas sucias y con las arquetas necesarias para llaves de paso en las de las potables.

4.º El relleno de las zanjas de cimentación.

5.º Todas las obras de albañilería para la erección de muros, pilares, tabiques de distribución, pisos, guarnecidos, enlucidos y revocos.

6.º Las de carpintería de taller.

7.º Construcciones metálicas en entramados de cubierta, forjado de tablero de tabique y asiento y colocación de teja.

8.º Cerrajería en rejas para todos los huecos y barandillas de escaleras.

9.º Blanqueos y pinturas.

10. La pavimentación de los diversos locales y aceras con la clase de material que para cada uno se detalla.

11. De las instalaciones sanitarias, agua, electricidad, calentadores de baño, etc.

12. De las obras de decoración de las fachadas.

**CAPITULO II**

**CONDICIONES A QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA**

Artículo 2.º **Agua.**—El agua que se

ha de emplear en la confección de morteros y hormigones será de la conducción que abastece a la población, por no existir otra que reúna condiciones.

Artículo 3.º **Arena.**—Será limpia, exenta de tierra y materias extrañas, de composición granulométrica uniforme, procedente de la disgregación de roca silíceo o cuarzo, desechándose la pizarrosa.

El tamaño de los granos deberá ser de 0,005 a 0,003.

Echada en agua no enturbiará ésta.

La arena que entre en la composición de los morteros para enlucidos, en las partes expuestas a humedades, será precisamente de río y no de mar.

Artículo 4.º **Gravas.**—Será de varios tamaños, como corresponda al sitio de su empleo, siendo aplicables las características de la arena a este material, a excepción del tamaño, que será de uno a cuatro centímetros.

Artículo 5.º **Cal grasa.**—Debe estar bien cocida, sin contener cenizas ni materias extrañas; se entregará en terrones cuyo volumen no sea menor de un decímetro cúbico. Al apagarla por aspersión de una vez y media a dos y media su volumen primitivo, presentando señales de efervescencia un minuto después de verter sobre ella el agua, siendo desechada la que dé más de un 3 por 100 de granzas.

Hecha pasta, ésta debe ser untuosa al tacto, sin que se note en ella asperezas por contener arena.

Artículo 6.º **Cemento.**—Será de procedencia de la industria nacional, de marca acreditada, envasado en sacos o barriles con la marca y precinto bien visibles.

La finura del molido será tal que al pasar el tamiz de tela número 50 (324 mallas por centímetros cuadrado) el residuo sea de 1 por 100.

Por el de tela número 80 (900 mallas), de el 10 por 100, y por el de tela número 200 (4.900 mallas, con hilos de cinco centésimas de milímetro), no pasará del 20 por 100.

Los ensayos se harán con muestras de 100 gramos.

El peso específico será igual o mayor a 3,05, y su peso por litro sin comprimir, mayor de 1.100 gramos.

El fraguado deberá empezar después de una hora y antes de cinco, terminando a las doce o catorce cuando más.

La resistencia a la tracción, con probetas de mortero normal, formado por una parte de cemento y tres de arena, será de 20 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días y de 35 kilogramos a los veintiocho días.

Las probetas serán de forma de ocho, la sección de rotura de 22,5 m/m por 22,5 m/m, se conservarán sumergidas en agua dulce y la rotura se hará con el aparato Michaclé, con seis iguales, tomando los resultados de las cuatro mayores para determinar el coeficiente medio de rotura.

La resistencia a la compresión con probetas de forma cúbica y con el mismo mortero normal no será menor de 300 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días, conservadas las probetas en agua dulce.

En su composición química no entará más de 8 por 100 de alúmina, sílice combinada más del 20, magne-

sia y ácido sulfúrico menos del 3 y 2 por 100, respectivamente, siendo el índice de hidraulicidad o relación de sílice y alúmina atacable a la sal, comprendido entre 0,40 y 0,50.

Siendo tan importante el empleo de este material, si el Ingeniero director de la obra no lo considerase necesario, se solicitará su análisis del Laboratorio del Material de Ingenieros del Ejército, siendo los gastos de cuenta del contratista.

Artículo 7.º *Piedra*.—La que se emplee en la mampostería hormigonada, podrá ser la de la localidad, bien arenisca o caliza, con aristas vivas y tamaño de 20 a 40 decímetros cúbicos.

Artículo 8.º *Ladrillos*.—Los macizos serán bien cocidos, sin torceduras ni alabeos, fabricados con buenas tierras arcillosas, sin mezcla de arena ni caliches; en su fractura presentarán un grano fino y apretado, produciendo al golpearlos un claro sonido metálico.

Sus dimensiones serán de 28 por 14 por cuatro centímetros, admitiéndose también de cinco centímetros de grueso, siempre que estén bien cocidos interiormente.

El coeficiente de fractura por compresión será por lo menos de 50 kilogramos por centímetro cuadrado.

Sumergidos en agua durante siete días, no deben absorber más del 15 por 100 de su peso.

No se admitirá más del 10 por 100 de roturas.

En cuanto a los huecos y rasillas, se observarán condiciones análogas en su estructura, perfilado y ausencia de caliches, etc.

Artículo 9.º *Yeso*.—Será untuoso y suave al tacto, exento de materias extrañas, bien cocido y molido.

Comprinado fuertemente un puñado, deberán quedar bien marcadas en él las huellas de los dedos.

Al amasarlo, debe absorber próximamente un volumen de agua igual al propio, dando una pasta untuosa y no deleznable, cuyo fraguado debe ceptar a los cinco minutos y verificarse rápidamente.

La resistencia a la compresión no será menor de 50 kilogramos por centímetro cuadrado.

Artículo 10. *Hierros laminados*.—El hierro o acero laminado que se emplee para el hormigón armado o en viguería, será de primera calidad, de grano fino y homogéneo, sin presentar incrustaciones de óxidos, escorias y cuerpos extraños.

Estará perfectamente perfilado; su peso responderá al del Catálogo con las tolerancias admitidas.

Su resistencia a la tracción será como mínimo de 30 kilogramos por milímetro cuadrado; el alargamiento en la rotura será, cuando menos, del 15 por 100 y el límite de elasticidad de 17 kilogramos.

Las barras redondas para hormigón armado, en su sección, será perfectamente circular, debiendo resistir sin presentar grietas, un doblez en frío de 45 grados y volverlas a su lerezar.

Artículo 11. *Baldosas, losetas y azulejos*.—Las losetas que se empleen en los distintos solados y pavimentos, presentarán en su cara de colocación una

superficie plana, los cantos bien perfilados, las dimensiones iguales, así como el colorido.

Su estructura será compacta, sin grietas ni oquedades.

Los azulejos serán de primera, de esmalte fino y color uniforme.

Artículo 12. *Maderas*.—Serán de pino del Norte, en tablones de dimensiones Standar, de primera, sin torceduras ni alabeos, de vetas finas y derechos, sin venteos ni nudos saltadizos.

Artículo 13. *Cinc*.—Las chapas de cinc que se utilicen en la construcción de canalones y bajadas, serán del número indicado para cada clase de obra, respondiendo su peso y dimensiones a las fijadas en los Catálogos de la R. C. Asturiana.

Su espesor será uniforme y la superficie plana, sin defectos.

Artículo 14. *Cristal*.—Serán planos, limpios de burbujas, de dos milímetros de espesor, y se fijarán con puntas triangulares de cinc y betún de vidriero o junquillo.

Artículo 15. *Pinturas*.—La pintura para el hierro en rejas, barandas y forjados, será a base de antimonio, dándose primero y precisamente antes de colocarse en obra una mano de óxido de hierro o minio y luego de colocados en obra, dos manos de color.

Sobre maderas podrán emplearse pinturas a base de albayalde o blanco de cinc, con los colores que para cada caso se indiquen por el Ingeniero de la obra, estando bien molidos, mezclados con aceite de linaza de primera calidad; secante y una pequeña parte de aguarrás, para conseguir la conveniente fluidez y que al mismo tiempo seque y cubra bien la superficie.

En la pintura al temple se usarán colores finos y cola de conejo, en tonos claros a elección del Ingeniero.

Los hierros de entramados se defenderán contra la oxidación, con tres manos de óxido de hierro o minio.

La pintura al esmalte será de primera calidad y se presentará en envases cerrados de marca acreditada y de los tonos que fije el Ingeniero director de las obras. Se hará antes de emplearla una prueba, pintando un trozo de muro muy expuesto a los rayos solares, desechándose la que por su acción pierda blancura, adquiriendo un color amarillento que delate la presencia en su composición de barnices de baja calidad, que han mucho brillo de momento, perdiéndolo después para aparecer el tono amarillo.

Artículo 16. *Tejas*.—La teja y caballete a emplear será de calidad inmejorable; tendrá buen asiento en obra, exenta de caliches, poros o cualquier defecto que haga dudar de su impermeabilidad. Será ligera de peso y con preferencia la usada en la localidad, de procedencia de Alicante.

Artículo 17. *Materiales varios*.—El material sanitario será inglés, de cualquiera de las marcas usadas ya en la Plaza y por la Comandancia de Ingenieros, elegidos los modelos por el Ingeniero de la obra, y cualquier otro material no especificado en este pliego, ha de entenderse que será de primera calidad, fijando las condiciones a que deba satisfacer para cada caso el Ingeniero director.

## CAPITULO III

## EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 18. *Manera de apagar la cal*.—La cal ordinaria se apagará en albercas, de madera o ladrillo, echando los terrones y separando los huecos que pudiera haber, se irá arrojando el agua poco a poco hasta que se reduzca a una pasta semejante a la de alfarería.

Si se ha de tardar en su empleo podrá cubrirse con una capa de arena limpia, de diez centímetros de gruesa y humedecerla de cuando en cuando.

Artículo 19. *Mortero de cal*.—Se procederá a mezclar dos partes de arena cribada a pie de obra y una de cal, batiendo la mezcla y añadiendo el agua necesaria hasta hallarse mezclados íntimamente los ingredientes, formando una masa homogénea, ni muy fluida, por exceso de agua, ni muy dura por falta de ella.

El mortero para calucido se hará con arena cribada por zaranda más tupida y la pasta de cal colada por una criba de tejido fino.

Artículo 20. *Mortero de cemento*.—Mezclados en seco los componentes en la proporción indicada para cada caso, y sobre un tablero de madera o chapa de hierro, se irá echando el agua hasta obtener la masa el punto de dureza y fluidez necesarios, según su empleo.

Artículo 21. *Mortero semihidráulico*.—El mortero indicado se compondrá del ordinario de cal y arena, agregándole cemento en el acto de su amasado y empleo en la dosis que se fija en el estado de precios.

Artículo 22. *Hormigones*.—Las diversas clases de hormigón a emplear no varían más que en la dosis de cemento, según la unidad de obra en que se gasta; por lo tanto, la manipulación es la misma.

Hecha la mezcla de la arena y el cemento sobre un tablero bien liso y nivelado, cerrado por tres lados formando caja, y por el cuarto abierto, se dará varias vueltas con pala hasta adquirir un color igual que no permita distinguir la arena y el cemento aisladamente.

Previamente lavada y limpia la grava, se echará progresivamente en la mezcla anterior, agregándole el agua con regadera, removiendo el conjunto con palas y rastrillos, hasta obtener una masa de aspecto homogéneo en todas sus partes con apariencia de tierra húmeda.

A fin de que todas las masas resulten iguales, la arena y grava se medirán en cajones sin fondo de 40 por 50 centímetros de luz interior, y el cemento por peso, no tolerándose la medida con espertas.

El hormigón se confeccionará en el sitio más próximo a su empleo.

Artículo 23. *Fábrica de ladrillo*.—Se colocará el ladrillo por hiladas, perfectamente horizontales, sobre tortada de mortero, guardando bien la traba de las distintas hiladas, no empleándose más de un 5 por 100 de medios ladrillos, y éstos alternadamente con los enteros, de modo que nunca haya tres juntos, ni trozos menores del tamaño del medio.

Se sentarán sin darlos golpes, a retregón, de modo que el mortero rellena por las juntas.



El tendel podrá tener un centímetro y medio la llaga.

**Artículo 24. Fábrica mixta de hormigón y ladrillo.**—Los muros cuyo detalle se indica en los planos, están formados por elementos de fábrica de ladrillo y hormigón.

Se empezará por hacer el reparto de unos y otros, de acuerdo con el ingeniero, siendo los puntos obligados de la fábrica de ladrillo todos los ángulos entrantes y salientes en todo su espesor, así como las jambas de huecos. Sueltos todos los elementos de ladrillo con arreglo al despiece indicado en los planos, a una altura de 50 centímetros, se procederá a colocar los tableros para echar el hormigón, que se apisonará perfectamente, quedando el anrase del cajón horizontal, sobre el que se harán las verdugadas indicadas en el detalle, llevando la obra desde el principio en todo su perimetro con la misma altura siempre.

La fábrica de ladrillo quedará degollada a fin de que los enfoscados tengan mayor adherencia.

**Artículo 25. Hormigón armado.**—Panto los dinteles como pilares, zunchos y cornisas, se ajustarán a los detalles que se indican en los planos, preparándose los encofrados y moldes con arreglo a las instrucciones que se den por el Ingeniero de la obra.

En los guardapolvos de los huecos se prepararán los moldes con todos sus perfiles, para sacarlos de una vez, y en la cornisa, por trozos de la mayor longitud posible.

Tanto en estos hormigones como en los de muros, las uniones de lo ejecutado en un día con lo del siguiente se harán con mucho esmero, limpiando y regando lo hecho y haciendo la unión con mortero rico en cemento y echando después el hormigón y apisonándolo fuertemente.

**Artículo 26. Enfoscados y enlucidos.**—Terminados los muros y tabiques, se procederá al enfoscado con el mortero que corresponda, según sea en interiores o en el exterior, echando previamente maestras de trecho en trecho y aristas vivas donde se precisen. Todas las maestras determinarán su solo plano, procediéndose en seguida al enfoscado, firando el mortero con fuerza por capas y pasando la regla por los paños determinados por cada dos maestras.

Una vez bien terminada la superficie, puede ejecutarse, el enlucido con llana y con el material que se determina para cada unidad de obra.

**Artículo 27. Solados.**—Preparada la superficie con el hormigón de asiento y rectificado el nivel de toda la planta, se puede pavimentar.

Si es el pavimento de cemento continuo, se procederá a hacer el enlucido con mortero de cemento, espolvoreándolo con cemento seco, y pasarlo de llana, y después picarlo con un cilindro de bronce.

El de loseta se hará con esmero y del centro de cada local hacia el contorno, para, en el caso de tener que poner piezas menores de una loseta, queden iguales los lados dos a dos.

**Artículo 28. Carpintería de taller.**—Será de ejecución esmerada, bien ajustada y acunada, con arreglo a dibujo que se dará al contratista a su debido tiempo.

El herraje será elegido por el Ingeniero, evitando el empleo de pasadores siempre que se pueda, sustituyéndose por fallebas.

**Artículo 29. Pintura al esmalte.**—Pintados los paramentos enlucidos de yeso con la mano de imprimación y dos de color al fieno a base de albayalde en pasta, se procederá a dar las dos manos de esmalte, con lo que quedarán con una pintura de macho cuerpo, bien cubierta por el esmalte, que deberá quedar con un brillo intenso y perfectamente lavable por veces repetidas sin que pierda éste.

**Artículo 30.** La ejecución de todas las obras no detalladas en este pliego se efectuará con arreglo a los principios generales comunes a toda buena construcción y con sujeción a las normas que para cada caso disponga el Ingeniero Director de la obra.

#### CAPITULO IV

##### ORDEN DE LOS TRABAJOS

**Artículo 31. Replanteos.**—Por el Ingeniero encargado de la dirección de la obra se procederá a su replanteo, a presencia del contratista, con jornal y elementos facilitados por éste, levantándose el acta correspondiente.

Hecho el vaciado del semisétano y abiertas las zanjas de cimientos y las de servicios de agua y alcantarillado, se verificará el replanteo, y reconocido por el Ingeniero el terreno sobre el que se ha de fundar, dará la orden para el relleno de las zanjas precisamente por escrito, y se hará el relleno, previa la medición de ellas.

Terminado éste, se verificará una segunda comprobación, para ya proceder a la erección de muros.

**Artículo 32.** De no mediar orden escrita por el Ingeniero al contratista, éste imprimirá a los trabajos la marcha que le convenga, siempre que los ejecute con la suficiente diligencia para que queden terminados dentro del plazo de ejecución.

#### CAPITULO V

##### FORMA DE ABONO DE LA OBRA Y DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 33.** Las diversas unidades de obra serán abonadas al contratista por medio de certificación formalizada por el Ingeniero, mensualmente, y previa la medición de lo ejecutado.

**Artículo 34. Modo de abonar las fábricas.**—Se cubicará el sólido geométrico según su forma, descontándose huecos, abonándose en cambio el asiento y recibo de cerros.

**Artículo 35. Modo de abonar tabiques, enfoscados, enlucidos, etc.**—Los tabiques, enfoscados, enlucidos, etc., se medirán por superficies parciales, no descontando huecos ni abonándose cantidad alguna por asiento y recibo de cerros. Las puertas y ventanas se medirán con todas maderas, y, en general, todas las unidades de obra por la unidad que figura en el estado de dimensiones y presupuesto.

**Artículo 36. Plazo de ejecución.**—El plazo de ejecución se fija en ciento ochenta días hábiles, a contar de la fecha del acta de replanteo, que será antes de transcurrido un mes de la fecha de la adjudicación de la obra al contratista.

**Artículo 37. Garantía de los obras.** El plazo de garantía a que se refiere el

artículo 77 del pliego de condiciones generales será el mismo que dicho artículo señala, y durante él será de cuenta del contratista el arreglo de todos los desperfectos que procedan de mala ejecución, y muy especialmente goteras, si se producen, considerándose este extremo de tal gravedad, que pudiera dar lugar a que, a juicio del Ingeniero de la obra y Comandante principal de Ingenieros, se propusiera la ampliación del plazo de garantía por otro año, para que, durante él, se reparasen los desperfectos por el contratista.

**Artículo 37-bis.** Los planos y presupuesto son los que se acompañan al proyecto y presupuesto adicional aprobados, cuyos documentos podrán los señores contratistas consultar cuantas veces lo deseen en esta Delegación.

**Artículo 38.** Por tratarse de una obra que debe ejecutarse dentro de un recinto que cumple en la actualidad un servicio determinado, deberá someterse el contratista al régimen del Establecimiento.

**Artículo 39.** Además de las condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobadas por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. número 55), se tendrá en cuenta que podrá variarse, según las necesidades que se presenten en la ejecución de los trabajos, el volumen correspondiente a cada unidad de obra, siempre dentro de los precios unitarios fijados en el proyecto y del importe de la adjudicación de la subasta.

Todas las dimensiones de los distintos elementos de la obra se ajustarán a las indicadas en los planos, Memorias y estados de dimensiones, consultando al Ingeniero en caso de duda, o existir disconformidad entre aquellas partes del proyecto, teniendo muy en cuenta el contratista que las que figuran en los estados pueden ser en algunos casos las medias para servir de base al cálculo de los créditos necesarios para la ejecución de la obra, por lo que deberá ejecutar, sin derecho a reclamación alguna, aquellas cuyas dimensiones excedan en algunos puntos de las marcadas para su cubicación.

**Artículo 40.** El abono de las distintas unidades ejecutadas se efectuará después de la medición correspondiente en la forma reglamentaria, como anteriormente se expresa, completamente terminadas y de recibo, a juicio del Ingeniero de la obra; en cuanto a la calidad de los materiales, preparación y empleo en obra, así como la ejecución de las distintas clases de fábrica, se observará en tanto se dispone en este pliego, debiendo el contratista someterse al juicio del Ingeniero en aquellos puntos que no estén suficientemente aclarados.

**Artículo 41.** Serán de cuenta del contratista todas las herramientas y medios auxiliares y andamios necesarios para la buena ejecución de las obras, debiendo los últimos ofrecer toda seguridad para los obreros, con arreglo a lo dispuesto en las leyes y a juicio del Ingeniero; sólo mediante autorización de la Superioridad podrá facilitarse al contratista alguno de dichos elementos, bajo recibo y a de-

volación, al terminar la obra, en el mismo estado en que se le entregaron.

Artículo 42. Todos los ensayos de materiales que el Ingeniero de la obra considere necesarios han de ajustarse a las prescripciones de la Asociación Internacional para el ensayo de materiales, y se harán con preferencia en el Laboratorio del Material de Ingenieros.

Artículo 43. Además de lo dispuesto en este pliego se observará lo dispuesto en el Reglamento de Obras del Cuerpo, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1906 y Reales órdenes posteriores que lo modifican; Pliego de condiciones generales para la ejecución de obras por contrato, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1918; vigente ley de Administración, Contabilidad y Contratación del servicio del Ramo de Guerra; leyes de Accidentes del trabajo, Retiros obreros y Protección a la industria nacional.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación de las leyes de Accidentes del trabajo y Retiro obrero.

Si el contratista no le conviene asegurar de accidentes del trabajo al personal que emplee en las obras deberá prestar fianza, cuya suma será de 5.000 pesetas, una vez adjudicada la subasta.

Artículo 44. El contratista está obligado a aceptar los materiales que pudiera ofrecerle la Comandancia, de existencia en sus Parques, siempre que el precio a que se le ofrezcan deje libre el margen correspondiente a los 9 por 100 y 2 y medio por 100 de beneficio industrial y administración de la contrata.

Artículo 45. El precio límite de las obras será de 262.897 pesetas con 39 céntimos.

Ceuta, 28 de Octubre de 1930.—El Teniente coronel Jefe de la primera Delegación, P. A., el Capitán encargado del despacho, Alberto Albiñana.

Ceuta, 29 de Octubre de 1930.—Aprobado.—El Coronel Ingeniero Comandante, García.

S.—1883.

*Subasta para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de consolidación de los cuarteles de R'Gaia.*

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en mi despacho, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Marruecos en esta plaza, sita en la Maestranza de Ingenieros, plaza de Torrijos, número 2, a las once horas del día 9 de Diciembre próximo, ante el Tribunal constituido por el Comisario Interventor y Oficial Pagador de esta Delegación, bajo mi presidencia, con el fin de adjudicar la ejecución de las obras antes citadas, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todas las

días laborables de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en esta Delegación (Ceuta), no publicándose las legales o de derechos por ser idénticas a las que figuran en el Anexo único de la Gaceta de Madrid número 302, de fecha 5 de Noviembre actual, páginas 100 a 105, siendo las técnicas las que a continuación de este anuncio se detallan.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, que es de pesetas 165.293 con 16 céntimos; del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer; cédula personal; los que tengan condición de patronos, justificación de estar al corriente en el cumplimiento del régimen obligatorio del retiro obrero, y los apoderados, poder notarial otorgado a su favor.

El depósito se constituirá a disposición del señor Coronel de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos y expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le presente entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por pujas a la llana, en la forma que se indica en la décimo-tercera condición legal.

Ceuta, 15 de Noviembre de 1930.—El Teniente coronel Jefe de la primera Delegación, P. A., el Comandante encargado del despacho, Cristóbal Ruz.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la obra de..., se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ejecutando las obras citadas por... pesetas ... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—Todo en letra, sin enmiendas ni raspadoras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la ante-firma y acompañar poder notarial que lo autorice.

*Pliego de condiciones técnicas para la subasta de las obras correspondientes al proyecto de consolidación de los cuarteles de R'Gaia, aprobado por Real orden comunicada de fecha 10 de Octubre de 1930.*

#### CAPITULO PRIMERO

##### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Comprende este contrato la ejecución de todas las obras necesarias para la consolidación de los cuarteles de Infantería de R'Gaia, con arreglo a los documentos que in-

tegran el proyecto: Memoria, estado de dimensiones, presupuesto y planos, y conforme se indica en los artículos siguientes.

Artículo 2.º *Cimentación.*—Los cimientos actuales serán reforzados con una losa de hormigón armado de 80 centímetros de anchura y 0,20 de espesor asentada sobre la mampostería de cimentación actual, en la forma que indica la figura 14 de los planos.

Artículo 3.º *Pies derechos.*—Sobre esta losa y empotrados en ella se forjarán los pies derechos de hormigón armado, replantados en los mismos sitios que marcan los planos para poder encajar entre ellos los huecos de las ventanas.

Artículo 4.º *Entrepaños.*—Los entrepaños de los pies derechos serán cubiertos por tabiques de ladrillo a la capuchina de 0,24 de espesor, con una hilada a tizon, cada tres hiladas a soga, en la forma que detalla la figura 14 de los planos.

Artículo 5.º *Ventanas.*—Quedarán centradas entre los pies derechos y los marcos encajados y fuertemente sujetos a los dichos pies derechos, para lo cual serán reforzados de escuadría en la forma que detalla en los planos y el estado de dimensiones.

Artículo 6.º *Llave de hormigón armado.*—Los muros y cabezas de pies derechos serán enrasados con una llave de hormigón armado del mismo espesor que el muro y 0,08 de altura, armada con seis varillas de 10 milímetros.

Artículo 7.º *Vigas nuevas.*—Entre cada dos vigas actuales se forjará una nueva, también de hormigón armado y de la misma escuadría de las actuales, o sea de 0,45 por 0,20, cuya armadura la constituirán cuatro barras de 18 milímetros y estribos de seis milímetros.

Artículo 8.º *Azólea.*—La cuadrada de azólea del cuerpo central será arrancada por completo para poder hacer el relleno y apisonado de las vigas anteriores y el refuerzo de las pendientes de los vertebrales de la azólea, que se hará con hormigón de 200 kilogramos por metro cúbico, dejando las pendientes con el 8 por 100. Sobre este hormigón se asentarán de nuevo las cuadradas, reponiendo las rotas.

Artículo 9.º *Almenas.*—Como al re-hacer los muros habrá que demoler las almenas, éstas se forjarán de nuevo de mortero de cemento moldurado, dejando un hueco en su interior del 50 por 100 de la masa.

Artículo 10. *Salida de aguas.*—La salida de aguas de la azólea se hará por bajantes de cinc, empotrados en las paredes huecas. También se instalarán bajantes para las aguas de los torreones, a razón de cuatro por torreón, o sea en los mismos sitios que hoy tienen las gárgolas.

Artículo 11. *Decoración.*—La decoración de puertas y ventanas se reducirá a lo que marcan las figuras 15 y 16, o sea dos columnas de cemento con sus correspondientes capiteles de forma simple, escalonada, sobre las que se voltearán arcos de ladrillos en los que se imitará un aparejo mixto de dovelas, alternadas de sillería y ladrillo, análogo al de los arcos de la Mezquita de Córdoba. Las jambas, al lado de

Las columnas, estarán formadas por molduras, también escalonadas, de mortero moldurado o terrajadas y en correspondencia con el mismo escalonado de los capiteles.

## CAPITULO II

### CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

**Artículo 12. Arena.**—De ninguna manera, bajo ningún pretexto, y para ninguna clase de obra, podrá emplearse la arena del río, sino que precisamente tendrá que ser extraída del arroyo que se encuentra próximo a la Oficina de Intervención militar, y aun aquí, tendrá que ser bien elegido el banco o bancos de arena, para que sea de excelente calidad; en caso contrario, deberá ser procedente de las playas de Tánger o Arcila.

No se empleará ninguna arena que no haya sido acopiada con anterioridad, para que el Ingeniero encargado de la obra pueda reconocerla detalladamente y dar su visto bueno.

**Artículo 13. Grava.**—La grava que se emplee para los hormigones, podrá ser del río y de los bancos que existen próximos al primer puente de la carretera de Tánger, o sea a unos 700 metros debajo de la posición; pero deberá ser cribada para que su tamaño no sea excesivamente grande ni pequeño, pudiendo oscilar entre uno y ocho centímetros. Además, deberá lavarse para despojarla por completo de la tierra adherida, debiendo hacer su acopio con la anterioridad necesaria, lo mismo que la arena, para que pueda ser reconocida por el Ingeniero.

**Artículo 14. Agua.**—Podrá ser de cualquiera procedencia, siempre que esté clara y limpia, y sobre todo desprovista por completo de arcilla en suspensión.

**Artículo 15. Cemento.**—Se empleará exclusivamente el cemento Portland artificial, que reúna las condiciones exigidas en el Pliego de condiciones, oficial, que rige en España para la recepción del cemento en las obras públicas del Estado.

**Artículo 16. Hierros.**—Los hierros redondos que se empleen para armar los hormigones, podrán ser de cualquier procedencia, con tal que se ajusten a los diámetros que se señalan en los precios compuestos para cada unidad de obra.

**Artículo 17. Ladrillos.**—Podrán emplearse los ladrillos de barro cocido que se fabrican en Tetuán en todas las tejeras, siempre y cuando sean procedentes de hornadas de buena cochura, es decir, que la cochura no haya sido tan floja que los ladrillos se desmoronen fácilmente, ni estén tan vidriados que presenten multitud de grietas que lleguen hasta el centro de su masa.

**Artículo 18. Losetas.**—Las losetas que se empleen para cubrir la azotea, deberán ser idénticas a las que hoy tiene, que son llamadas losetas o cuadradillos de Marsella.

**Artículo 19. Cinc.**—Los bajantes de agua se harán con chapa de cinc del número 6 del comercio.

**Artículo 20. Mortero de cemento.**—Todo el mortero que se emplee para la obra será de cemento Portland artificial, y su composición o dosificación se ajustará a lo que determina el es-

tado de precios para cada clase de obra.

Cualquiera que sea la proporción de cemento, la mezcla se hará removiendo primero éste con la arena hasta obtener un color uniforme, después, con regadera, precisamente, y poco a poco, echar el agua suficiente hasta que se rezuma por la superficie al apisonarlo. No se fabricará más cantidad de mortero que la que haya de necesitarse inmediatamente, con objeto de que no se emplee cuando se haya iniciado el fraguado.

**Artículo 21. Hormigón.**—El hormigón que se emplee para armar se dosificará en la forma siguiente:

300 kilogramos de cemento; 800 litros de grava, y 400 litros de arena.

El que se emplee para relleno de la azotea, contendrá 200 kilogramos de cemento, por la misma cantidad de grava y arena.

La mezcla se hará primeramente la del cemento y arena en la forma dicha en el artículo anterior, agregándole después la piedra y el agua con regadera, poco a poco, a medida que se va dando vueltas a la masa para deslavar el cemento. El agua se echará en cantidad tal, que la mezcla tenga la misma consistencia que la tierra húmeda, para que el agua brote a la superficie mediante un fuerte apisonado.

**Artículo 22. Molduras.**—Las columnas, capiteles, molduras escalonadas de las jambas y almenas, se harán con mortero de cemento y arena, en proporción de uno por uno en volumen, enérgicamente apisonado por capas de tres centímetros de espesor, en moldes de madera o yeso, perfectamente limpios y repasados después de cada vaciado y embadurnados con petróleo y aceite o goma laca, agua de jabón, etcétera, para que las piezas resulten con la superficie limpia, sin oquedades ni grietas y con las aristas vivas. Para mayor garantía, se embeberán en la masa algunos pedazos de alambre o hierro en direcciones cruzadas aunque sin tocarse.

## CAPITULO III

### EJECUCION DE LAS OBRAS

**Artículo 23. Orden de ejecución.**—La obra se hará tramo a tramo, no empezando ninguno hasta tener completamente consolidado el anterior. Llamamos tramo al trozo comprendido entre dos vigas contiguas actuales. La manera de actuar será la siguiente:

**Artículo 24. Apuntalamiento.**—Todas las vigas de los pisos superiores se encuentran en la actualidad apuntaladas en cada extremo por dos tabloncillos unidos entre sí y rústapuestos a las paredes. La primera operación a ejecutar es retirar un metro de la pared estos puntales en el tramo que se va a ejecutar, al propio tiempo que refuerzan con un tercer tablón de los que a este fin existen en el Parque de R'Gaia, y uniendo los tres con grapas de hierro especiales, también preparadas en dicho Parque.

**Artículo 25. Demolición.**—Hecha la operación anterior, se procederá a demoler el lienzo de pared correspondiente por ambas fachadas de los edificios, vertiendo los escombros en la pequeña explanada que existe en la parte posterior de los mismos, para

que la sirva de refuerzo o abrigo a la parte inferior de los muros.

**Artículo 26. Cimientos.**—Se procederá entonces a limpiar perfectamente la cara superior de los cimientos actuales para sobre ella colocar la losa de hormigón armado, pero de forma que no sobresalga de la acera por el exterior ni del piso por el interior, y sin que siga tampoco la rasante de la calle, sino que deberá ser escalonada.

**Artículo 27. Pies derechos.**—En la losa de cimentación se dejarán empotrados y unidos a la parrilla del fondo los hierros que servirán de armadura a los pies derechos. Estos podrán forjarse al mismo tiempo que se levantan las paredes de ladrillo.

**Artículo 28. Muros.**—Deberán quedar perfectamente alineados después de terminada la obra, para cuyo efecto, a pesar de que se haga tramo a tramo, los cordeles de la línea de fachada deberán ser comprobados constantemente de esquina a esquina.

La fábrica consistirá, como ya queda dicho, en tabique de ladrillo a la capuchina de 0,24 de espesor, con una hilada a tizón cada tres de soga.

**Artículo 29. Ventanas.**—Las columnas, capiteles y arcos podrán colocarse al mismo tiempo que se hace el tabique, o bien hacerlo después; pero en este caso, para sustituir el arco deberá ponerse un cargadero de hormigón armado y habrá que tomar precauciones especiales para que estos elementos traben con el resto de la obra.

En caso de optar por la primera solución, los marcos de las ventanas deberán ser puestos en obra también al propio tiempo que se levantan las paredes.

**Artículo 30. Llave de hormigón armado.**—La llave que enrase los muros tendrá que ser ejecutada con gran esmero para que sus hierros queden bien unidos a los de los pies derechos, para que no queden oquedades en la masa y, sobre todo, para que quede bien compacta debajo de las vigas, para cuyos efectos deberá ser apisonada precisamente por la parte superior después de desmontar las almenas actuales.

**Artículo 31. Vigas.**—Las vigas nuevas serán iguales que las existentes y colocadas paralelas a las mismas. Su encofrado deberá ser robusto, formado por tablas de a dos en tablón y con puntales de alfargías de a tres cada metro, o bien tener su fondo de tablón enterizo y los puntales cada dos metros de medio tablón. Tanto en uno como en otro caso, los puntales serán arriostros fuertemente para evitar todo movimiento durante el fraguado.

El descimbrado no se hará antes de los cuarenta días, y para que durante la operación no haya golpes o esfuerzos bruscos, todos los puntales deberán estar provistos de sus correspondientes juegos de cuñas, que estarán unidas con clavos durante los cuarenta días inencionados.

Las vigas deberán ser rellenas y apisonadas por la parte superior en la forma dicha, o sea levantando la cuadrilla de la azotea y cortando las alas de las vigas de piso rápido y haciendo que la masa de las vigas y viguetas quede trabada.

**Artículo 32. Obras de hormigón ar-**



*mado.*—Además de lo dicho en todos los artículos anteriores que se refieren a obras de hormigón armado, el contratista se sujetará a las Instrucciones que sobre el particular se aprobaron por Real orden circular de 14 de Febrero de 1912 (C. L. número 45) y a las que reciba del Ingeniero de la obra.

**Artículo 33. Azotea.**—Se hará toda de una vez, recargando las apartaguas en la forma ya expuesta, dejando las pendientes a 8 por 100 y asentando encima las cuadradillas, separadas entre sí un centímetro, y tomadas las juntas con mortero al 1 por 1 en volumen, bien comprimido para evitar goteras.

**Artículo 34. Salida de aguas.**—Al propio tiempo que se levantan los muros se empotra en ellos las bajantes de cinc, soldadas todas sus uniones con soldate; en su parte superior llevarán también soldadas sendas chapas de cinc que se empotrarán en la masa de hormigón de la azotea debajo de las losetas.

**Artículo 35. Almenas.**—Se pondrán en la misma forma que están actualmente, y adosado a ellas se hará un canalón de mortero de cemento de 1 por 3 y enlucido con pasta al 1 por 1, cuya misión será recoger las aguas y conducirlas a las chapas de cinc, en donde cubriarán las bajantes.

**Artículo 36. Orden de preferencia.** El Ingeniero encargado de la obra marcará el orden en que deben consolidarse los distintos tramos, según el estado de ruina.

#### CAPITULO IV

##### MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

**Artículo 37. Unidades de obra.**—Las obras se medirán precisamente por las unidades que figuran en el estado de dimensiones y precios y presupuestos; es decir, los pies derechos, vigas, etc., por metro lineal; las paredes, por metro cuadrado, etc., sin que por ningún motivo se puedan cambiar estas unidades por metros cúbicos u otros que pudieran convenir más al contratista.

**Artículo 38. Precios.**—Los precios que figuran en el estado correspondiente se entenderá que son de abono solamente para la obra completamente terminada.

**Artículo 39. Materiales acopiados.** En consecuencia con lo dicho en el artículo anterior, no se abonará cantidad alguna por materiales simples acopiados al pie de obra.

**Artículo 40. Modificación de obras.** Si la Comandancia de Ingenieros o el Ingeniero encargado de la obra resolviese introducir modificaciones que produzcan aumento o disminución en cualquier clase de unidades, serán obligatorias para el contratista estas decisiones, siempre que las modificaciones se compensen unas con otras, aplicándose los precios del estado correspondiente sin alterar el presupuesto total o produciendo disminución en dicho total.

**Artículo 41. Certificaciones periciales.**—Mensualmente se harán por el Ingeniero encargado certificaciones periciales de la obra ejecutada cada mes, que, previamente firmadas por el contratista, servirán de base para los abonos de aquella.

**Artículo 42. Liquidación definitiva.**—Una vez terminadas las obras por completo, y en el plazo improrrogable de un mes, el Ingeniero y el contratista levantarán acta, que firmarán, con la liquidación definitiva de todas las obras ejecutadas.

#### CAPITULO V

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 43. Plazo de ejecución.**—El plazo de ejecución de las obras será de ciento ochenta días hábiles, el cual se entenderá dividido en la forma siguiente: un mes para hacer el acopio de materiales simples, preparar encofrados, moldes, etc., y el resto para la ejecución de la obra.

El plazo se contará a partir de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva de las obras.

**Artículo 44. Incumplimiento del plazo de ejecución.**—Si transcurriese el plazo de ejecución de las obras sin que éstas se hubiesen terminado y la Comandancia de Ingenieros no hiciera uso de la facultad que tiene de rescindir el contrato, se aplicará automáticamente al contratista una multa de 50 pesetas diarias durante todo el tiempo que dure la demora, sin que sirva de pretexto la cantidad de días de lluvia que haya habido durante el año, que siempre es un tanto por ciento muy pequeño por la benignidad de este clima.

Cuando el importe de las multas llegue a ser igual a la fianza, quedará definitivamente rescindido el contrato, con la pérdida total de la misma.

**Artículo 45. Rescisión del contrato.** Además de lo dicho en el artículo anterior, el contrato podrá ser rescindido, con pérdida total de la fianza, en el caso de que el Ingeniero observara defecto en la calidad de los materiales o en la ejecución de las fábricas, o de cualquier clase de obra, o simplemente si se dejaban de cumplir todas las condiciones que señala este pliego.

En cuyo caso el Ingeniero avisará al contratista para que rectifique las faltas en el plazo que también le señalará, y en caso de que no lo hiciera o siguiera incumpliendo las condiciones que marca este pliego, le será notificada por escrito la rescisión inmediata en las condiciones dichas.

**Artículo 46. Garantía de las obras.** El plazo de garantía, a que se refiere el artículo 77 del pliego de condiciones generales, será el mismo que dicho artículo señala, y durante él será de cuenta del contratista el arreglo de todos los desperfectos que procedan de mala ejecución, y muy especialmente goteras, si se producen, considerándose este extremo de tal gravedad, que pudiera dar lugar a que, a juicio del Ingeniero de la obra y Comandante principal de Ingenieros, se propusiese la ampliación del plazo de garantía por otro año; para que durante él se reparasen los desperfectos por el contratista.

**Artículo 47.** Los planos y presupuestos son los que se acompañan al proyecto, cuyos documentos podrán los señores contratistas consultar cuantas veces lo deseen, en esta Delegación.

**Artículo 48.** Además de las condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuer-

po de Ingenieros del Ejército, aprobadas por Real decreto de 23 de Abril de 1919 ("C. L.", núm. 55), se tendrá en cuenta que podrá variarse, según las necesidades que se presenten en la ejecución de los trabajos, el volumen correspondiente a cada unidad de obra, siempre dentro de los precios unitarios fijados en el proyecto y del importe de la adjudicación de la subasta.

Todas las dimensiones de los distintos elementos de la obra se ajustarán a las indicadas en los planos. Memoria y estado de dimensiones, consultando al Ingeniero en caso de duda a existir disconformidad entre aquellas partes del proyecto, teniendo muy en cuenta el contratista que las que figuran en los estados pueden ser en algunos casos las medias para servir de base al cálculo de los créditos necesarios para la ejecución de la obra, por lo que deberá ejecutar, sin derecho a recesión alguna, aquellas cuyas dimensiones excedan en algunos puntos de las marcadas para su cubicación.

**Artículo 49.** El abono de las distintas unidades ejecutadas, se efectuará después de la medición correspondiente, en la forma reglamentaria, completamente terminadas y de recibo, a juicio del Ingeniero de la obra, en cuanto a la calidad de los materiales, preparación y erupleo en obra, así como la ejecución de las distintas clases de fábrica, se observará cuanto se dispone en este pliego, debiendo el contratista someterse al juicio del Ingeniero en aquellos puntos que no estén suficientemente aclarados.

**Artículo 50.** Serán de cuenta del contratista todas las herramientas y medios auxiliares y andamios necesarios para la buena ejecución de las obras, debiendo los últimos ofrecer toda seguridad para los obreros, con arreglo a lo dispuesto en las leyes, a juicio del Ingeniero; sólo mediante autorización de la Superioridad podrá facilitarse al contratista alguno de dichos elementos, bajo recibo y a devolución al terminar la obra, en el mismo estado en que se le entregaron.

**Artículo 51.** Todos los ensayos de materiales que el Ingeniero de la obra considere necesarios, han de ajustarse a las prescripciones de la Asociación Internacional para el ensayo de materiales, y se harán con preferencia en el Laboratorio del material de Ingenieros, siendo de cuenta del contratista los gastos que ello origine.

**Artículo 52.** Además de lo dispuesto en este pliego, se observará lo dispuesto en el Reglamento de obras del Cuerpo, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1906 y Reales órdenes posteriores que lo modifican; pliego de condiciones generales para la ejecución de obras por contrata, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919; vigente ley de Administración, Contabilidad y Contratación de servicios del Ramo de Guerra; leyes de Accidentes de trabajo, Retiros obreros y Protección a la industria nacional.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación de las leyes de Accidentes del trabajo y Retiro obrero.

Si al contratista no le conviene asegurar de accidentes del trabajo al per-

onal que emplee en las obras deberá prestar fianza, cuya suma será de 5.000 pesetas, una vez adjudicada la subasta.

Artículo 53. El contratista está obligado a aceptar los materiales que pudiera ofrecerle la Comandancia de Ingenieros, de existencia en sus Parques, siempre que el precio a que se le ofrezcan deje libre el margen correspondiente a los 9 por 100 y 2 y medio por 100 de beneficio industrial y administración de la contrata.

Artículo 54. Precio límite.—El precio límite de las obras será de pesetas 165.293 con 16 céntimos.

Ceuta, 30 de Octubre de 1930.—El Teniente coronel jefe de la primera Delegación, P. A., el Capitán encargado del despacho, Alberto Albiñana.

Ceuta, 31 de Octubre de 1930.—Aprobado.—El Coronel Ingeniero Comandante, García.

S—1885

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CADIZ, SERIE AMARILLA

Pago del cupón número 48 de las obligaciones de interés fijo, vencimiento 1.º de Diciembre de 1930, y del cupón número 46 de las obligaciones de interés variable.

El cupón número 48 de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, de interés fijo, de vencimiento de 1.º de Diciembre de 1930, se pagará, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de esa fecha:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas 5, o sea a pesetas 4,49, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 5, o sea a francos 4,19, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Diciembre 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 46 de las obligaciones de la misma serie, de interés variable, que, de conformidad con el convenio (artículo 3.º), representa el saldo a pagar en 1930, y cuyo importe está fijado, según la liquidación definitiva del ejercicio 1929, se pagará igualmente, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.º de Diciembre próximo, en las mismas Casas que los cupones de las obligaciones de interés fijo, arriba mencionadas:

1.º A razón de pesetas 5, o sea a pesetas 4,53, líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 5, o sea a

francos 4,31, líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Diciembre 1930, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 18 de Noviembre de 1930.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—4206

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, EMISION 1907.

Pago del cupón número 47, vencimiento 1.º de Diciembre de 1930.

El cupón número 47 de las obligaciones Andaluces 3 por 100, emisión 1907, de vencimiento de 1.º de Diciembre de 1930, se pagará, a partir de esa fecha, a razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos correspondientes, o sea a pesetas 6,69, líquido por cupón:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 18 de Noviembre de 1930.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—4205

### COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES

Servicios de bonos.—Emisiones años 1917 y 1925.

El día 13 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se verificará en el domicilio de esta Sociedad, en Beasain, los actos de sorteo y amortización de los bonos 6 por 100, emisiones años 1917 y 1925, que correspondan ser amortizados en el año actual, de acuerdo con los cuadros establecidos al efecto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Beasain, 15 de Noviembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Amurrio.

X—4212

### LA PAPELERA ESPAÑOLA, C. A.

BILBAO

#### Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador, especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que en el sorteo celebrado el día 15 de los corrientes resultaron amortizadas las siguientes:

Números 161 al 170, 1.501 al 1.510, 3.031 al 3.036, 3.421 al 3.430, 3.671 al 3.680, 4.261 al 4.270, 4.331 al 4.340, 4.801 al 4.810, 5.391 al 5.400, 5.611 al 5.620, 6.241 al 6.250, 6.581 al 6.590, 7.321 al 7.330, 7.881 al 7.890.

El pago del valor nominal de estas obligaciones amortizadas se efectuará

mediante la entrega de los títulos que lleven unidos sus respectivos cupones, deduciendo por cada título 4,16 pesetas en concepto de impuestos.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes por el plazo que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 32, deduciendo del importe de cada cupón la cantidad de 1,12 pesetas por impuestos.

Dichos pagos se verificarán desde el día 1.º de Diciembre próximo en el domicilio social, calle de Colón de Larrategui, número 20, de esta capital, o en Madrid, por el Banco Urquijo, calle de Alcalá, número 55, y por el Banco de Bilbao, Alcalá, 16.

Bilbao, 16 de Noviembre de 1930.—El Director general, Enrique Gz. de Heredia.

X—4213

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Segunda subasta de una finca propiedad de Campsa.

No siendo de interés para Campsa la utilización de la mencionada finca, saca a segunda subasta la enajenación de la misma con arregio al plano y pliego de condiciones que estarán a la disposición de los señores a quienes pueda interesar en el Departamento de Estudios y Proyectos de la oficina Central de la Compañía (Torija, 9, Madrid), todos los días laborables, de doce a una.

Las ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, deberán entregarse en la Secretaría general de Campsa dentro de los treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, indicando en aquél que son para la "Subasta de la finca, propiedad de Campsa, situada en la calle de Meléndez Valdés, esquina a la de Blasco de Garay, Madrid".

Es condición precisa para presentar oferta el hacer entrega en la Caja de Campsa de una fianza de 3.500 pesetas, para responder del mantenimiento de dicha oferta en el caso de que fuera aceptada por la Compañía.

Madrid, 18 de Noviembre de 1930.

X—4214

### LIQUIDACION INTERVENIDA DE LA CONFIANZA IBERICA

Se convoca a los acreedores por seguros o de otra clase de esta entidad a la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Oficina liquidadora, en Barcelona, calle de Laureano Figuerola, 36, el día 20 de Enero de 1931, a las seis de la tarde, para acordar sobre la continuación de la liquidación y sus normas.

El Liquidador, Mariano García.—El Interventor, José Búa.

X—4218

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRANADA

Don Joaquín Ramírez Antras, Alcalde constitucional de este excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado en el Pleno de este exce-

lentísimo Ayuntamiento en sesión de 5 de Mayo de 1924, y autorizada esta Alcaldía por la Comisión permanente en sesión celebrada en el día de hoy para abrir los pagos de la séptima anualidad de la Deuda municipal consolidada, incluido en el presupuesto ordinario vigente, se anuncia al público que desde esta fecha, y hasta el día 11 de Diciembre próximo, durante los días hábiles y horas de nueve a trece, se admiten en esta Secretaría municipal, Negociado de Registro, las proposiciones que, en sobre cerrado, pre-

senten los acreedores, que lo deseen, haciendo ofertas de bonificación de sus créditos, para ser preferidos en los pagos, de conformidad con las reglas establecidas.

Al propio tiempo se advierte que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento queda expuesta la relación nominal de acreedores que figura en la liquidación de la deuda antes mencionada y el modelo de oferta a que han de sujetarse los proponentes.

El acto de apertura de los sobres, que será público y a presencia de No-

tario, se efectuará en uno de los salones de este Ayuntamiento el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Los acreedores por cantidad inferior a 100 pesetas pueden acogerse a los beneficios que concedió el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 de Julio de 1927.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de Noviembre de 1930.  
El Alcalde, Joaquín Ramírez Antras.

X-4204

### LA REFORMA, S. A.

Balance general de 31 de Mayo de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Efectivo existente.....	14.317,15
Agentes: Saldo a nuestro favor.....	372,40
Deudores: Saldo a nuestro favor.....	200,00
	<u>14.889,55</u>
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Valores públicos: Coste de los de nuestra propiedad.....	5.077,10
Mobiliario: Su valor.....	723,25
	<u>5.800,35</u>
<i>Valores amortizables.</i>	
Gastos de constitución: Los de organización no amortizados.....	8.453,70
	<u>29.143,60</u>
Banco de España: Cuenta depósito necesario .....	7.100,00
	<u>36.243,60</u>
<b>PASIVO</b>	
Capital social .....	20.000,00
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reservas para siniestros pendientes la de riesgos sobre primas en aviso .....	1.237,25
<i>Acreedores diversos.</i>	
Francisco Farré: Saldo a su favor....	4.773,15
Josefa Puentes: Saldo a su favor.....	1.491,60
Augusto del Valle: Saldo a su favor....	1.541,60
Varios acreedores: Saldo a su favor.	100,00
	<u>7.906,35</u>
	<u>29.143,60</u>
Valores depositados: Valor nominal de los depositados en el Banco de España .....	7.100,00
	<u>36.243,60</u>
<i>Cuenta de pérdidas y beneficios.</i>	
<b>DEBE</b>	
	Pesetas.
Siniestros: Su importe deducido reserva 1928 .....	7.948,05
Gastos producción: Los de este ejercicio .....	3.873,05
Gastos médicos: Total de los de este ejercicio .....	2.419,85
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos generales .....	5.393,50
Gastos de cobranza .....	1.138,95
Impresos .....	267,85
	<u>6.873,10</u>

Reservas técnicas en 31 de Mayo de 1929.

	Pesetas.
Reserva de riesgo sobre primas en curso .....	1.237,25
<i>Amortizaciones.</i>	
Mobiliario: 5 por 100.....	57,50
Gastos constitución: 5. por 100.....	682,85
	<u>740,35</u>
<i>Beneficios.</i>	
Saldo acreedor repartido entre socios .....	148,30
	<u>23.269,95</u>
<b>HABER</b>	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y rístoros .....	23.213,20
Intereses: Cupones valores públicos.....	56,75
	<u>23.269,95</u>
Barcelona, 31 de Mayo de 1929.—Arbonés y Compañía. X-4173	

### LA REFORMA, S. A.

Balance general de 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Efectivo existente.....	38.813,85
Agentes: Saldo a nuestro favor.....	4.672,50
Deudores: Saldo a nuestro favor.....	200,00
	<u>43.686,35</u>
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Valores públicos: Coste de los de nuestra propiedad .....	5.077,10
Mobiliario: Su valor .....	4.291,40
	<u>9.368,50</u>
<i>Valores amortizables.</i>	
Gastos establecimiento de la S. A.: Los de constitución no amortizados .....	3.251,05
	<u>56.305,90</u>
Banco de España: Cuenta depósito necesario .....	7.100,00
	<u>63.405,90</u>
<b>PASIVO</b>	
Capital social .....	50.000,00
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reservas para siniestros pendientes para riesgos en curso .....	1.119,50

	Pesetas.
<b>Acreeedores diversos.</b>	
Francisco Farré: Saldo a su favor.....	4.773,15
Beneficios a liquidar: Excedente de este ejercicio.....	413,25
	56.305,90
Valores depositados: Valor nominal de los depositados en el Banco de España.....	7.100,00
	63.405,90
<b>Cuenta de pérdidas y beneficios.</b>	
<b>DEBE</b>	
	Pesetas.
Siniestros: Su importe deducido reserva 31 de Mayo de 1929.....	8.016,90
Gastos producción: Los de este ejercicio.....	3.326,90
Gastos médicos: Los de este ejercicio.....	4.010,35
<b>Gastos de Administración del ejercicio.</b>	
Gastos generales.....	10.401,40

	Pesetas.
Gastos cobranza.....	1.735,65
Impresos.....	3.980,50
	16.117,55
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929.....	
Reserva de riesgo sobre primas en curso.....	1.119,50
<b>Amortizaciones.</b>	
Mobiliario: 5'85 por 100.....	266,65
Gastos establecimiento: 5'35 por 100.....	202,00
	468,65
<b>Beneficios.</b>	
Saldo acreedor.....	413,25
	33.473,10
<b>HABER</b>	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y riesgos.....	33.473,10
	33.473,10
Barcelona, 31 de Diciembre de 1929.—Arbonés y Compañía.	
	X—4172.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCOY**

D. Fernando Candel González, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por el vecino de esta ciudad Saturnino Antonio Lacedón, se ha presentado escrito al que acompaña su partida de nacimiento, en solicitud de que, previos los trámites señalados en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución y cumplimiento de las leyes de Matrimonio y Registro civil, previo informe de este Juzgado y dictamen del Ministerio fiscal, se proponga por la Dirección general de los Registros y se dicte por la Audiencia correspondiente la resolución necesaria para que en lo sucesivo pueda el compareciente llamarse Saturnino-Antonio como nombre propio, y Lacedón Lacedón como apellidos, o sea, en junto, Saturnino Antonio Lacedón Lacedón; apoyando dicha pretensión en que, después de una vida laboriosa y honrada, con el fin de legar a sus hijos un apellido que al ser nombrado inspire respeto, se encuentra con que el apellido Lacedón, con el cual trabaja y es conocido sobradamente en la industria y el comercio, no lo pueden usar dichos sus hijos, porque llevan el de Antonio, y en tal caso desaparecería aquél, perjudicándose su industria, que se la conoce con el nombre de fábrica de Lacedón; aparte de que existen marcas registradas con el mismo apellido, bajo el cual se viene desarrollando todo su negocio.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que dentro del término de tres meses puedan comparecer ante este Juzgado en el caso de que se de su oposición o poner

se a la pretensión deducida, los que se consideren o puedan considerarse perjudicados por la variación de nombre y apellidos que se pretende.

Dado en Alcoy a 5 de Noviembre de 1930.—El Juez, Fernando Candel González.—El Secretario, (ilegible).

X—4217

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en providencia de 29 del actual mes de Octubre, dictada en el expediente sobre extravío de valores de D. Angel Vázquez de Viesma y de doña Carolina Vázquez de Viesma, por el presente se hace público, a los efectos dispuestos en el vigente Código de Comercio, que dichos valores son los siguientes: un título, serie B, número 8.029, de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1900, de valor nominal 2.500 pesetas; 200 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por un valor nominal de 475 pesetas una, de las que posteriormente se enajenaron las 122 que constan en la misma póliza, teniendo las 78 restantes un valor nominal de pesetas 37.050, y ostentando estos títulos la numeración siguiente: 91.207, 91.383, 91.402, 92.140, 92.657, 92.815, 94.532, 94.533, 94.534, 120.762, 131.151, 132.138, 132.431, 151.693, 151.695, 135.227, 136.189, 137.460, 138.142, 138.164, 138.165, 138.715, 138.716, 138.717, 186.307, 186.308, 300.572, 304.717, 305.767, 325.705, 393.544, 393.545, 393.546, 434.624, 447.639, 79.213, 81.286, 85.210, 86.846, 86.847, 86.848, 86.849, 101.816, 102.619, 103.182, 103.530, 103.717, 104.107, 104.384, 105.285, 105.286, 105.521, 105.774, 105.993, 105.994, 107.764, 107.765, 107.766, 107.767, 107.768, 107.769, 271.248, 271.249, 271.250.

290.780, 292.846, 292.684, 292.220, 294.664, 298.041, 298.042, 298.043, 298.044, 298.045, 298.046, 298.047, 298.048 y 298.049. Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 35.811 y 35.812, de 50.000 pesetas nominales cada uno, los que, después de canjes y venta de uno de ellos, quedaron reducidos y convertidos en 10 títulos de la serie C, valor nominal 5.000 pesetas cada uno, números 31.149, 31.150, 31.151, 31.152, 31.551, 31.552, 31.553, 27.518, 27.519 y 27.520. Y que se ha señalado el término de nueve días para que pueda comparecer el tenedor de los expresados títulos.

Barcelona, 30 de Octubre de 1930.—Por el Secretario, Justino Ochoa.

X—4211

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD REAL**

D. Angel Guerrero y Sagarrio, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ismael López Sánchez, en nombre de D. Ramiro Sánchez Izquierdo, contra D. Ramón Fernández Yáñez, vecino de Cózar, sobre pago de 9.125 pesetas de principal, 11,70 por gastos de protesto, intereses legales y costas, por providencia de esta fecha se sacan a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad del demandado:

Un predio rústico, tierra-huerta, cercado de paredes, con su pozo y alberca corriente; una casa, que la componen dos habitaciones y una cámara y una cuadra pequeña; cuya finca es llamada del Toledillo, sitio de la Sociedad de caber siete colonos y de



cuartillos de marco, igual a 40 áreas y 25 centiáreas; linda: al Saliente, el camino de la Noria; Mediodía, Ignacio Gómez; Poniente, Lorenzo Pascual y casa de la Población, y Norte, calle Empedrada, donde tiene su puerta de entrada. Inscrita al tomo 688, folio 82 vuelto; valorada en 3.932 pesetas y 60 céntimos.

Una viña en término de Cózar y sitio llamado Jarilla de la Casa, compuesta de 3.528 vides, en dos hectáreas, 25 áreas y 39 centiáreas; linda: a Saliente, otra de doña Gumersinda Fernández Yáñez; Sur, el camino de las Terceras; Poniente, viña de D. Acisclo Fernández Yáñez, y Norte, otra de D. Cándido Fernández Yáñez. Inscrita al tomo 688, folio 90. Valorada en pesetas 1.764.

Una tierra en término de Cózar y sitio Cabanuelas, de 12 fanegas y dos celemines, o sea siete hectáreas, 83 áreas y 53 centiáreas; linda: al Saliente, D. Cándido Fernández Yáñez; Mediodía, Antonio Armero; Poniente, Ramón Fernández Yáñez, y Norte, vereda del Collado de Cabello. Inscrita al tomo 831, folio 102 vuelto. Valorada en 5.292,30 pesetas.

Tierra en término de Cózar y sitio de los Albillares, de haber cuatro fanegas, seis celemines y un cuartillo, igual a dos hectáreas, 91 áreas y 15 centiáreas; linda: a Saliente, vereda de los Albillares; Mediodía y Poniente, D. Antonio Armero, y Norte, don Lorenzo Fernández Yáñez. Inscrita al tomo 831, folio 96. Valorada en 2.625 pesetas.

Tierra al sitio de Valero, de haber dos fanegas y seis celemines, o sea una hectárea y 61 áreas; linda: a Saliente, con Faustino Armero; Mediodía, doña Gumersinda Fernández Yáñez; Poniente, herederos de D. Pedro María González, y Norte, camino de Torrenueva. Inscrita al tomo 831, folio 98. Valorada en 2.422,50 pesetas.

Tierra de los Navazos Gordos, de haber 12 hectáreas, 27 áreas y 53 centiáreas, o sean 19 fanegas, siete celemines y dos cuartillos; linda: a Saliente, tierra de doña Gumersinda Fernández Yáñez; Mediodía, el camino de Castellar; Poniente, Aniano Fernández Yáñez, y Norte, otra de esta testamentaria. Inscrita al tomo 246, folio 200 vuelto. Valorada en 8.793 pesetas.

Otra tierra sitio Poyos de las Animas o Corral de Barbas, de haber 12 fanegas, o siete hectáreas, ocho áreas y 40 centiáreas; linda: a Saliente y Mediodía, herederos de Antigua Jiménez; Poniente y Norte, Manuel Gallego. Inscrita al tomo 828, folio 132. Valorada en 2.506 pesetas.

Suman en total dichas valoraciones la cantidad de 27.435,40 pesetas, sacándose a subasta las expresadas fincas en un solo lote.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Saeco Díez, número 7 duplicado, el día 12 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once; haciéndose constar que dichos bienes se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado, sin estar gravados con ninguna carga de naturaleza real, no habiendo sido presentados los títulos por dicho ejecutado, no obstante haber sido requerido

para ello; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta y sin consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Ciudad Real a 10 de Noviembre de 1930.—El Juez, Angel Guerrero y Sagrario.—El Secretario, Felipe Pallarés.

X-4207

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a nombre de D. Julio Domingo Barrio, contra D. Bernardino Herrero Alonso, sobre pago de 95.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta la finca hipotecada, que es una casa en construcción, sita en esta Corte, en el camino del Pardo, conocida también por la carretera de Madrid a la Coruña, señalada con el número 17 provisional, con fachada también al paseo del Canal del Manzanares, que constará de seis plantas, o sean sótanos, bajo, entresuelo, principal y segundo, cada una de las cuales se distribuye en ocho viviendas, cuatro interiores y cuatro exteriores; su extensión, 595 metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 16 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 200.000 pesetas, pactada en la escritura, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, oportunamente aportada, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Noviembre de 1930.—El Juez, (ilegible).—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

X-4219

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Rita Martínez Noguera, se saca a la venta en pública subasta la finca hipotecada en garantía del préstamo objeto de dichos autos, que es:

Una casa de reciente construcción, sita en las afueras de la ciudad de Valencia, barrio de Benicalap, en la calle de los Plátanos, letras R M, que consta de una planta ocupada por una vivienda con jardín anterior y un pequeño huerto en la trasera. El solar sobre que se ha construido dicha casa, que tiene nueve metros de fachada por 27 de fondo, ocupa una superficie de 243 metros cuadrados, equivalentes a 3.129 pies, también cuadrados, de los cuales se hallan edificados 100 metros cuadrados, iguales a 288 pies, también cuadrados, y el resto, ocupado por el patio y jardín dicho. Tiene agua del abasto público y cuarto de baño. Linda toda la finca: por su frente, con la calle de los Plátanos; por la derecha saliendo, Norte, con parcela de don Juan Bautista Fornés; por la izquierda, Sur, y espalda, Este, con el resto de la finca de donde se segregó.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Valencia a quien corresponda el cumplimiento del exhorto, se ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de 10.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado precio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Noviembre de 1930.—El Juez, (ilegible).—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

X-4209

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orcjón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Plácido Arenas Méndez mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, contra D. Luis Serrano Novo, también mayor de edad y actual-

mente de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 33.000 pesetas de principal, 14.520 por intereses vencidos, los sucesivos, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días de antelación al señalado, de la participación de la finca siguiente:

La tercera parte indiviso de la casa en esta Corte y su calle de San Andrés, número 14 moderno, 17, 18, 19 y 20 antiguos, de la manzana 434; que mide una superficie de 19.440 pies cuadrados, equivalentes a 810 metros y 33 decímetros, también cuadrados, con inclusión de los gruesos de la fachada y medianerías, y es en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital la finca número 3 triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 19 del próximo Diciembre, a las ocho horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca de 60.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1930.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casallo.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

X-4215

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que siguen D. Candido Fernández López y D. Lucio González Cabanne, contra D. Felipe Casas del Valle, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, lo siguiente:

Una casa en construcción, que consista de cinco plantas, sita en esta Corte y su calle paseo de la Dirección, número 2 provisional, con fachada lateral a la calle de la Dehesa, por donde está señalada con el número 3. Lin-

da: por su frente, entrada, en una línea curva de 30 metros y 20 centímetros, con el paseo de la Dirección; por la derecha entrando, en línea de dos metros y 20 centímetros, con finca de D. Camilo Valdemoro y doña Ceferina González; por la izquierda, en línea de 13 metros y 80 centímetros, con la calle de la Dehesa, por donde tiene el número 3, y por la espalda, en línea de 26 metros, con solar de D. Francisco Conde Cobo, uniéndose la fachada y medianería izquierda por medio de un chaffán de cuatro metros. Ocupa una superficie de 224 metros y 18 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.887 pies y 43 centésimas de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de 60.000 pesetas, 75 por 100 del tipo de la primera subasta; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia se firma el presente en Madrid a 10 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X-4210

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Hipólito Morales Casajo, contra D. Juan A. Carrazo Gómez, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, y para su venta en el mejor postor, la finca siguiente:

Casa almacén y depósito de aceitunas, sita en la villa de Dos Hermanas, calle Rodríguez de la Borbolla, números 41 al 57, inclusive, y San Alberto, número 8, segundo, que tiene 5.985 metros y 47 decímetros cuadrados, edificados de ellos 1.500 metros, y ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 349.111 pesetas y 59 céntimos.

Para el remate de la expresada casa se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (palacio de Justicia), bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de la subasta de la finca descrito es el valor dado a la misma, o sea el de 349.111 pesetas con

50 céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría, así como los títulos de propiedad de la feherida finca, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta; previéndose a los licitadores que deberán conformarse con éstos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que las cargas anteriores a las del actor, y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Sevilla a 8 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Antonio Téllez.

X-4208

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRASA

Don José Farré Dual, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Hago saber: Que en los autos sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que el Procurador D. Isidro Riera Codinas, en representación de D. Fermín Vilarnara Viladés, sigue contra D. Ramón Bogniá Pi y doña Estelita Pi Vinyals, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez término de veinte días y precio de su valoración de 160.000 pesetas, con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca:

Una casa, mando y heredad denominada "Bogaña", situada en el término del ex pueblo de San Pedro de Tarrasa, que consta de una casa de tres cuerpos, señalada con el número 38, compuesta de planta baja y dos pisos, con todas las dependencias propias de una casa de labranza, como son: bodegas, pesebres, cochinería, gallinero, conejera y aposento, en el que existe el perol de cobre y prensa de hierro para prensar uvas y aceitunas, y también dos hogares, ignorándose la medida superficial de dicha casa y dependencias. Y como dotación de la misma, 593 cuarteras y ocho cuartanas, equivalentes a 229 hectáreas, 78 áreas, una centiárea, 22 decímetros y 79 centímetros cuadrados de tierra de regadío, campo, viña, olivar y yerno; dentro de cuyo perímetro existe un pantano, embalse de agua para riego. Linda por junto: por Este, con viña de la heredad Carbonell; mediante margen, con bosque de la misma heredad; mediante torrente, con otras viñas de la heredad Carbonell; con bosque de la here-

dad Roura, mediante torrente, y parte con honores de la heredad Colomer, mediante la riera de casa Bogniá. Por Mediodía, con bosque de la heredad Carbonell y de la de Roura, con tierras viñas, olivar y bosque de la heredad Amat; con tierras de los sucesores de José Oriol Bogniá y Mauri; con bosque de la heredad Colomer y parte con tierras plantadas de viñas, de la misma heredad Colomer, por Poniente, con las de la heredad Roura, con las de la heredad Amat mediante torrente, con viña de los sucesores de José Oriol Bogniá Mauri, con otra de la heredad citada Amat, con la de los herederos de José Canals y Sanllehi mediante torrente y parte con viña de la heredad Colomer mediante margen; y por Cierzo, con bosque de la heredad Roura, con el de la heredad Guitart y parte con bosque y tierras plantadas de viña de la heredad Amat.

Dicha subasta tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo, a las once. Se advierte a los licitadores que los autos y la certificación de la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas anteriores, y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el de valoración, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; debiendo los licitadores depositar en la mesa del Juzgado, o en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 de dicho tipo de subasta; consignaciones que serán devueltas en el acto a los que no resulten rematantes; quedando la del que lo sea, como garantía de su obligación y parte de precio, en su caso, debiendo presentar también su cédula personal corriente.

Tarazona, 13 de Noviembre de 1930.—El Juez, José Farré Duat.—El Secretario, Efraim Casado.

X—1218

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### PALMA—CATEDRAL

Don Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en dicho Juzgado se promovió por María Oliver Bernad, expediente para que se declarara ausente en ignorado paradero a su marido Bernardino Rotger y Rotger, hijo de Gabriel y de Francisca Ana, y mediante auto de 21 de Julio último, accediéndose a lo solicitado, se declaró ausente en ignorado paradero al antedicho Rotger, y nombrando representante legal del mismo a la referida su esposa María Oliver Bernad, ordenándose a la vez llamar y por el presente se llama al repetido ausente Bernardino Rotger, con prevención de que, de no

comparecer dentro del término de dos meses desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Palma de Mallorca, 31 de Octubre de 1930.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, Luis Rosselló.

JC—455

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se dedujo por doña Josefa López Cañellas demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de presunción de muerte de su marido don Juan Rigo y de los Reyes, natural de Zamboanga (Filipinas), hijo de Guillermo y de Guilherma; de cuya demanda se confirió traslado a las personas desconocidas que puedan tener interés en dicha declaración, a los que, dado su ignorado paradero, se les emplazó por cédula, inserta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, y como no comparecieron dentro del término que se les concedió, por la presente se les practica un segundo llamamiento, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días, con la prevención de que transcurrido este segundo término, sin efectuarlo, se les declarará en rebeldía.

Palma de Mallorca, 5 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

PRAVIA

JC—456

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado, en providencia de fecha 10 del corriente mes, por la que se tuvo por prevenido el juicio voluntario de testamentaría de D. Ramón Pérez Iglesias, vecino que fué de Bercoi, Concejo de Grado, promovido por el Procurador D. Rafael Flórez, en nombre de D. Manuel García Quirós y su esposa doña Aurora Pérez Álvarez; de igual vecindad, se cita al heredero D. Benigno Pérez Álvarez, que se halla ausente en Cuba, hace como unos seis años, para el expresado juicio de testamentaría, previniéndose que de no comparecer en él le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, e los efectos acoordinados, hizo el presente, que firmo en Pravia a 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, Ramón Santa Ló Villar.—El Juez, Miguel Grilo.

JC—454

REUS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en la pieza separada, sobre declaración de herederos abintestato de Juan Safón Busquets, dimanante de las diligencias que se instruyen de oficio sobre prevención de abintestato del mismo Juan Safón Busquets, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Tarragona, vecino de esta ciudad, fallecido en el Hospital civil de la misma el día 21 de Septiembre último, hijo de Joaquín y de Eulalia, se anuncia la muerte sin tes-

tar de dicho Juan Safón Busquets, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Reus, 8 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Joaquín Calvo.

JC—457

RODA (LA)

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de primera instancia de La Roda y su partido.

En virtud de lo acordado en autos de pobreza, instados por Justa Merino Jiménez, sobre que se la declare tal para litigar en juicio de testamentaría de su esposo Juan Jiménez Martínez, por el presente se emplaza a Carmen Tondero Ponce e Irene Tondero Ponce, para que dentro de nueve días comparezcan a contestar la demanda referida; bajo los apercibimientos legales.

Dado en La Roda a 23 de Octubre de 1930.—El Secretario, Emilia Viciano.—El Juez, Agustín Polidura.

JC—443

SOLSONA

Don Mariano Iscla y Rovira, Juez de primera instancia del partido de Solsona.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo sobre extravío de valores, a instancia de D. Miguel Tristany y Reig, vecino de Navés, con auto de esta fecha, he acordado publicar dicho extravío, consistente en siete obligaciones de los Tranvías de Barcelona, S. A., números 88.254, 88.255, 88.256, 88.257, 88.258, 71.433 y 69.964, emisión de 1925, de valor nominal 500 pesetas cada una, y seis obligaciones de las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona números 42.277, 42.278, 42.279, 42.280, 42.281 y 42.282, emisión de 1925, de valor nominal 500 pesetas cada una, con sus correspondientes cupones del tercer trimestre del año en curso en adelante, señalándose el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, dentro del cual podrá comparecer ante este Juzgado el poseedor de dichos títulos haciendo presente que se ha dado conocimiento de dicho extravío a las entidades emisoras de los mismos para que reintegren el pago de los cupones vencidos y no satisfechos y los que van venciendo en lo sucesivo, y decretado la prohibición de su enajenación, lo que se ha participado a las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao; todo lo que se hace público por el presente edicto, a los efectos precedentes.

Solsona, 22 de Octubre de 1930.—El Juez, Mariano Iscla.—El Secretario, Manuel Daimases.

JC—452

TOLEDO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente segundo edicto, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil y se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, se hace saber: Que do-

ña Antolina Gómez y Castro, hija de D. Camilo y de doña Lorenza, natural de San Pablo de los Montes, de esta provincia, soltera, de cuarenta y cinco años de edad y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el 29 de Junio último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género; que se ha presentado únicamente, como aspirante a la herencia de dicha señora, su primo carnal D. Mariano Gómez del Toro, vecino de San Pablo de los Montes; y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en dichos periódicos oficiales, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Toledo a 21 de Octubre de 1930.—El Juez, Julio Ubeda.—Ante mí, Enrique Tarrasa.

JC—459

## TORRELAVEGA

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Doy fe: Que en la demanda incidental de pobreza que después se expresará, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 14 de Mayo de 1930; el señor D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto este incidente promovido por doña Jesusa Peña Pruneda, vecina de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, de esta provincia, de cincuenta y cuatro años de edad, viuda, sin profesión especial, representada por el Procurador D. Antonio Obregón García, bajo la dirección del Letrado D. Julio Arce Alonso, contra D. Calixto Peña Mayora, vecino de Abaño, partido judicial de San Vicente de la Barquera; doña María Peña Mayora, vecina de Mogro; doña Rosaura Peña Mayora, vecina de Miengo; doña Genoveva y doña Encarnación Peña Mayora, vecinas de Mogro; doña Martina Peña Pruneda, vecina de Oruña, sitio de Pedroa, Ayuntamiento de Piélagos, partido judicial de Santander; doña Dominica Peña Pruneda, vecina de San Salvador, Ayuntamiento de Astillero, y D. Martín y D. Domingo Peña Mayora, mayores de edad, éstos de estado y circunstancias desconocidas y ausentes en América, ciudad de Méjico, República del mismo nombre, y contra cualquiera otra persona descono-

cida que, tomando causa de dichos demandados hermanos de la demandante, hayan adquirido directa o indirectamente el total o parte de la participación proindivisa que a los mismos perteneció, y que por lo tanto, sean condóminos con la demandante en una finca urbana, y contra el señor Abogado del Estado, representando a éste en autos el señor Liquidador del impuesto de Derechos reales en este partido, sin que ninguno de los demás demandados hayan comparecido, sobre que se declare pobre a dicha demandante para entablar juicio declarativo de mayor cuantía contra dichos demandados, sobre división de una casa y una huerta, que forman una sola finca, en el término municipal de Miengo, pueblo de Mogro, barrio de la Cabadilla; y

Fallo que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a doña Jesusa Peña Pruneda para que pueda seguir el pleito entablado al formular esta demanda incidental de pobreza en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Antonio Obregón García, en su nombre y representación, contra D. Calixto Peña Mayora, doña María Peña Mayora, doña Rosaura Peña Mayora, doña Genoveva y doña Encarnación Peña Mayora, doña Martina y doña Dominica Peña Pruneda y D. Martín y D. Domingo Peña Mayora, y contra cualquiera otra persona desconocida que, tomando causa de los dichos demandados, hermanos de la demandante hayan adquirido directa o indirectamente, el total o parte de la participación proindivisa que a los mismos perteneció, y que, por lo tanto, sean condóminos con la expresada demandante en la finca urbana de que se trata, sobre división de una casa y una huerta, que forman una sola finca, en el término municipal de Miengo, pueblo de Mogro, barrio de la Cabadilla, y en las incidencias que del mismo pleito pudieran resultar y derivarse, y con opción a los beneficios dispensados a los de su clase, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Macho-Quevedo.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.”

Y en cumplimiento de lo ordenado por providencia de esta fecha, para la notificación de los demandados ausentes que no han comparecido don Martín y D. Domingo Peña Mayora y de cualquiera otra persona desconocida, que también figura como demandada, sin haber comparecido, y para su publicación en la GACETA DE MA-

DRID, libro y firmo el presente, visado por el señor Juez, en Torrelavega a 5 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Julián Argüeso.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Emilio de Macho-Quevedo.

JC—460

## VALENCIA—SAN VICENTE

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta capital.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Asunción Vázquez Bercianos o Devercianos, natural de Cuba, de cincuenta y cinco años, hija de D. Cristóbal y de doña Asunción, soltera, que falleció en esta ciudad el día 13 de Abril del corriente año, y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, a reclamarlo; con el apercibimiento de lo que haya lugar.

Valencia, 4 de Noviembre de 1930.—El Juez, Antonio Bellod.—El Secretario, Anacleto Fernández.

JC—461

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CARMENES

Don Máximo Orejas Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal de Cármenes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia su provisión en propiedad y en concurso de traslado en el primero de los turnos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia del partido de La Vecilla, a cuyo partido judicial corresponde término.

Se hace constar que este Juzgado municipal consta de 2.053 habitantes de hecho y 2.488 de derecho, según el censo de población de 1920.

Dado en Cármenes a 7 de Noviembre de 1930.—El Secretario habilitado, Máximo Fierro.—El Juez suplente, Máximo Orejas.

JO—12204

## Sucesoras de Rivadeneira (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.